

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX      Managua, D. N., Sábado 18 de Febrero de 1956      No. 41  
 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa-9) . . . . . Pág. 441

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébanse los Estatutos del Club Social de Telpaneca.—(Concluye-3) . . . . . 442  
 Deplórase un fallecimiento . . . . . 444

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . 444

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 444  
 Títulos Supletorios . . . . . 446  
 Marcas de Fábrica . . . . . 446  
 Venta de Patentes . . . . . 446  
 Terrenos Municipales . . . . . 447  
 Declaratoria de herederos . . . . . 448

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

(Continuación)

A discusión el artículo 71, fué aprobado tal como lo aconseja el dictamen, redactándose el primer párrafo, así: «En casos especiales y mediante contrato aprobado por el Consejo directivo, el Instituto podrá encomendar la atención médica de los asegurados, a las empresas mineras, madereras, agrícolas o industriales que tengan establecidos hospitales propios, pudiendo entonces realizarse el pago de los servicios prestados mediante la devolución del porcentaje de la contribución patronal que, previo informe del Consejo Técnico, determine el Consejo Directivo del Instituto».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado con la supresión hecha por la Comisión, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

21. El segundo Secretario Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, nuevamente pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

A discusión el artículo 72, fué aprobado con la modificación del dictamen, que suprime, después de la frase «en cuyo caso»,

«se» y donde dice: «... en que lo resuelva el Consejo», dirá: «en que así lo resuelva el Consejo».

A discusión el artículo 73. El dictamen cambia la palabra «mediante», por «de acuerdo con». Suficientemente discutido el artículo tal como lo propone el dictamen, fué aprobado con esa modificación, cambiando además, la palabra «cotización» por «contribución».

A discusión el artículo 74, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, que suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social» e intercalar después de la palabra «enfermedad», la siguiente: *cuando*, después de «voluntariamente» se pone «o».

22. El Vicepresidente Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, pasó a ocupar asiento en lugar del Señor Presidente Honorable Senador doctor Mariano Argüello.

A discusión el artículo 75, fueron aprobados sin reforma alguna, los incisos del a) al e), inclusive.

A discusión el inciso f), fué aprobado agregando después de la palabra «primeros» la siguiente: *seis*.

A discusión los artículos 76, 77, 78 y 79, fueron aprobados sin ninguna modificación.

A discusión el artículo 80, fué aprobado con la modificación del dictamen que suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social»; sustituye la palabra «mediante» por «en»; cambia la palabra «cotización» por «contribución».

A discusión el artículo 81, fué aprobado el párrafo primero sin ninguna modificación.

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado con la modificación del dictamen, que redacta la primera parte así: «Este subsidio tiene por objeto la protección del niño y será pagado a la persona que tenga al niño a su cargo, sea su madre o no. Este subsidio será dado, etc. . . . .» Se suprime la frase «siempre que el niño esté inscrito en la Oficina del Registro del Estado Civil».

A discusión el párrafo tercero del artículo 81, fué suprimido, de acuerdo con la sugerencia de la Comisión.

A discusión el artículo 82, fué aprobado con la modificación del dictamen, que sustituye la palabra «mediante» por «de conformidad con»; la palabra cotización la reemplaza con la siguiente: «contribución» y suprime y frase final «para el cuidado del niño».

A discusión el artículo 83, fué aprobado el primer párrafo, suprimiendo la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado con el cambio hecho por la Comisión, de la palabra «cotizaciones» por «contribuciones».

A discusión el Capítulo V, *Del Seguro de Riesgos Profesionales*.

A discusión el artículo 84, fueron aprobados sin reforma, los incisos del a) al g) inclusive de que consta el referido artículo.

A discusión el artículo 85, fué aprobado con la modificación propuesta por el dictamen, sustituyendo las palabras «son válidas» por «se acogen».

A discusión el artículo 68, fué aprobado con la modificación del dictamen que redacta parte final del artículo primero así: «... que le permitan atender por sí misma, total o parcialmente, a sus necesidades».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado con la modificación del dictamen que sustituye las palabras «dentro de» por «según» y suprime las palabras «y limitación».

A discusión el artículo 87, fué aprobado suprimiéndose en el último párrafo, la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 88, fué aprobado suprimiéndose en el párrafo primero, la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 89, fué aprobado sin ninguna modificación.

A discusión el artículo 90, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, quedando redactado en la siguiente forma: «El Instituto en caso de muerte del asegurado, ocurrida como consecuencia de accidente del trabajo o enfermedad profesional, concederá a los familiares de éste, mencionados en el Arto. 94 del Código del Trabajo, una pensión calculada en porcentajes de la pensión de incapacidad permanente total que el asegurado estuviese percibiendo o que le hubiese correspondido percibir».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado sin modificación alguna.

A discusión el artículo 91. El dictamen propone la supresión de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social» y sustituyendo la palabra «desarrollará» por «elaborará», pero al discutirse este párrafo primero, la Cámara resolvió aprobarlo con la primera supresión propuesta en el dictamen y cambia la palabra «elaborará» que propone la Comisión, por «ejecutará».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado tal como lo recomienda el dictamen, que sustituye la palabra «adquiriendo» por *obligándose*, y suprime las palabras «la obligación Be» y pone después de «compradores» «a».

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE TELPANECA

(Conclusión)

##### Capítulo V

##### Fiestas

Art. 50.—El Club procurará por medio de la Directiva, si circunstancias no lo impiden, dar tres bailes serios en el año: Uno el dos de Febrero, otro el tres de Mayo y el otro el 31 de Diciembre. Con este último se solemnizará la transmisión de la Directiva.

Art. 51.—Las invitaciones para las fiestas oficiales serán distribuidas exclusivamente por la Directiva, quedando ésta autorizada para designar en cada caso las comisiones necesarias y la cuota de cada socio que será obligatoria, a excepción de los que estén fuera de la localidad en estas fechas.

Art. 52.—Uno o más socios podrán dar fiestas particulares en el local del Club, previo permiso de la Directiva y bajo las condiciones que establezca el Reglamento Interior.

Art. 53.—Durante estas fiestas particulares, no se podrá impedir a los socios no invitados a que concurran al Establecimiento, pero les está prohibido permanecer en los salones en que la fiesta tenga lugar.

Art. 54.—La Directiva podrá posponer para otra fecha cualquier fiesta de las enumeradas en los artículos anteriores, en caso de duelo, fuerza mayor u otro motivo justificado a su juicio.

Art. 55.—Se entiende por duelo del Club, la muerte de un socio o de un deudo suyo, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

##### Capítulo VI

##### Faltas y Penas

Art. 56.—Se destinará un libro denominado de «Quejas y Observaciones», que custodiará el Inspector. En el se anotará para conocimiento de la Directiva las quejas de un socio contra otro; las de un socio por falta o descuido en alguno de los servicios; las del Inspector de turno, contra uno o más socios; las originadas por contravención a los Estatutos y Reglamentos, y las observaciones que los socios presenten a la Directiva para mejor desarrollo y buen servicio del Club.

Art. 57.—Cuando se trate de casos privados, se procederá por medio de queja verbal, puesta en conocimiento por medio del Secretario a la Directiva. Esta avisará a la Directiva para que conozca de tal queja en la primera sesión, previa audiencia del acusado, clasificará la falta y acordará lo conveniente. Cuando el caso lo requiera, la Directiva podrá celebrar sesión extraordinaria con el objeto antes dicho.

Art. 58.—Las faltas pueden ser: leves, graves y muy graves, clasificadas por la Directiva. Las penas serán: para la primera, amonestación y voto de censura, privado o público, según el caso, más la multa a beneficio del Club, en caso de daño material.

Para las segundas, suspensión temporal del acusado, la que no pasará de tres meses ni bajará de uno, mas restitución por los daños y perjuicios ocasionados, aplicándosele en este caso una multa que no exceda de cinco córdobas.

Para las últimas, expulsión definitiva, la que solamente podrá ser aplicada por la Junta General. Cuando se trate de expulsar a un socio, deberá especificarse en todo caso, en la convocatoria, y de ninguna manera ir a proponerlo en la sesión. La votación será secreta.

Art. 59.—Todo socio que palabras o hechos injurie, provoque o ataque en el recinto del Club a otro socio o visitante o ejecute actos similares reñidos con la moral, deberá dentro de una semana de cometido el hecho, demostrar su inculpabilidad, estableciendo las circunstancias atenuantes que existan en su favor. En el caso anterior la Directiva desinsaculará seis socios fundadores, en calidad de propietarios y seis suplentes para calificar la falta. En caso de que no concurriesen todos los designados a la primera citación se convocará para la segunda y habrá sesión con cualquier número de ellos. Si optaren por la expulsión lo pondrán en conocimiento de la Junta General y si ésta no decreta la expulsión, la Directiva, la calificará como falta grave.

#### Capítulo VII

##### *Disposiciones Generales.*

Art. 60.—La votación para elegir los miembros de la Directiva de que trata el Art. 20, será secreta para cada miembro, como queda dicho, y que cuente con mayoría absoluta de los votantes o que obtenga por eliminación mayoría con el que tuvo menos.

Art. 61.—Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por la Directiva, asesorada de dos socios fundadores, dando cuenta de ello a la Junta General inmediata. En estos casos se necesita la concurrencia de todos los miembros de la Directiva que se hallen en la ciudad.

Art. 62.—Lo que resuelva la Directiva o la Junta General quedará aprobado de una vez y sin necesidad de dispensas de trámites, y en consecuencia, no está sujeto a reconsideración; pero en cada junta siempre se leerá el acta anterior, como medio de que los no estuvieron presentes se den cuenta de lo actuado. Esto no impide dictar nuevos acuerdos que modifiquen o destruyan los defectos de los anteriores, con tal que los nuevos no se aluda o infrinja algún precepto de los Estatutos. En todo caso, el Presidente o el que haga sus veces tiene doble voto cuando haya empate.

Art. 63.—Todo miembro de las juntas respectivas tendrá derecho a pedir que se repita la votación y a que se consigne su voto razonado, en el acta correspondiente,

Art. 64.—Es prohibido tomar asiento o inmiscuirse en las discusiones de las juntas General o Directiva, a los que no sean miembros.

Art. 65.—En los casos que las disposiciones de estos Estatutos sean claros y terminantes, ni la Junta General ni la Directiva, pueden resolver nada en oposición a ellos, y cuando haya algún error, éste se resolverá conforme lo prevean estos Estatutos. Cuando se trate de modificar cuotas, entonces la Junta General podrá legislar, sin que sea necesario unanimidad.

Art. 66.—Para el efecto de pago de cuotas, el mes comenzado se considera como terminado.

Art. 67.—Cuando un socio se le privare temporalmente de sus derechos, seguirá pagando su cuota durante la suspensión.

Art. 68.—Para la disolución del Club, hipotecar o vender bienes inmuebles se requiere los dos tercios de votos de los comparecientes de la Junta General.

Art. 69.—Por ningún motivo se podrá portar armas prohibidas en el recinto del Club, y el que llegare con ellas, está en la obligación de depositarla en el Inspector o en un empleado formal.

Art. 70.—Se prohíbe terminantemente colocar en lugar alguno del Establecimiento, avisos, hojas sueltas, reclamos de ninguna especie, que no sean de interés para el Club, a juicio de la Directiva, quedando también prohibida toda colecta o rifa que no sean a beneficio del mismo.

Art. 71.—Es prohibido habitar en el Establecimiento, excepto el encargado o encargados de su custodia si los hubiere.

Art. 72.—El socio que por cualquier motivo dejare de serlo, no tiene derecho de hacer ningún reclamo a la Sociedad; pero está facultado a traspasar su acción a cualquier socio con la debida aprobación de la Directiva. Es entendido que en el caso de que el traspaso sea en otro accionista, éste no tendrá doble voto en ninguna sesión. De esta

manera queda establecido que todo socio, aunque poseedor de más de una acción, solamente tiene derecho a un voto en toda sesión o deliberación. Este derecho prescribirá por el transcurso de un año, a contar de a fecha del retiro del socio.

Art. 73.—Cualquier reforma a estos Estatutos, deberá ser aprobada por el Ejecutivo, el cual en cualquier tiempo, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios Reglamentos, podrá revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna. En todo caso, el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional, cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de la tercera parte de sus miembros, debidamente fundamentada, mientras se corrigen las anomalías apuntadas por los quejosos.

Art. 74.—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Telpañeca, dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Oscar Maradiaga Matamoros.—José Angel Ordóñez h.—Alfonso Vallecillo E.—Emilio López.—Reynaldo Guillén.—Efraín Guillén.—Alberto Rivas N.—Ramón Martínez.—Fausto Vásquez.—Agustín Cerda.—Francisco Portillo.—Modesto Torres h. Hugo Portillo.—Feliciano Valladares.—Juan R. Portillo.—Guillermo Ardón.—Cristóbal Gómez.—J. Adán Portillo.—Pablo J. Guillén.—Hermes Olivás.—Santos Portillo.—José A. Ordóñez.—Ernesto Molina.—Leónidas Matamoros.

Es conforme.—Telpaneca, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alfonso Vallecillo E., Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1955.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación, F. Franco. Romero.

Nº 62

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el día de ayer falleció en la ciudad de Panamá, el doctor Jesús Aguilar Cortés, ex-Vice-Ministro en los Ramos de Gobernación y de Relaciones Exteriores, ex-Representante Diplomático en Perú y República Dominicana y actualmente Embajador de Nicaragua en Panamá,

Acuerda:

Primero:—Deplorar el fallecimiento del doctor Jesús Aguilar Cortés, y declarar que constituye motivo de Duelo Nacional.

Segundo:—Rendir a su cadáver los honores de Ministro de la Guerra.

Tercero:—Comisionar al doctor Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, para que lleve la palabra en nombre del Poder Ejecutivo en la Velada Fúnebre que tendrá lugar el día de hoy en el Salón Rubén Darío del Palacio Nacional.

Cuarto:—Comisionar al doctor Oscar Sevilla Sacasa, a don Rafael A. Huezco y al Coronel Francisco Gaitán C., Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Guerra, respectivamente, para que en representación del Poder Ejecutivo asistan a los funerales, den el pésame a los familiares y pongan en sus manos copia del presente Acuerdo.

Quinto:—Enviar una ofrenda floral a los funerales en nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Febrero de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

## Relaciones Exteriores

Nº 14

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Nombrar al Profesor don Gilberto Barrios, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, Representante del Gobierno de Nicaragua en la Primera Reunión del Consejo Cultural y Educativo, que se realizará en la Ciudad Centroamericana de San Salvador, en la segunda quincena del corriente mes.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Profesor Gilberto Barrios, para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7650

Once mañana, veintiocho Febrero corriente, remataráse mejor postor casa y solar, limitado: oriente, predio Idolina Fonseca; poniente, Horacio Blanco; norte, Hermila Reñazco; sur, calle enmedio, Mercedes Mora.

Ejecutantes: Julia Urbina y Elisa Urbina.

Ejecutados: Manuel Rizo Picado.

Base: veintium mil córdobas.

Oyense posturas legales al contado.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, trece Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. López, Srío.

3 3

Nº 7647

Once mañana, veintidós corrientes subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción San Juan del Sur, ciento sesenta hectáreas, limitada: norte, oriente, Reyes Serrano; sur, Escameca Grande; poniente, San Joaquín y tierras baldías.

Ejecución: Hernán Góngora a Reyes Serrano.

Base: once mil doscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Nº 7652

Tres tarde veinte corriente remataráse, oficina, rústica Masatepe, lindante: oriente y sur, Jardín Botánico; poniente, Carlos Rodríguez; norte, Alonso Tapia.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución: Manuela Ramos v. de García, a Rosa Ramos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Velásquez, Srio.

3 3

Nº 7591

Cinco tarde veinticuatro corriente mes, subastaráse local este despacho, finca rústica comarca Apan-te, frente Carretera Interamericana, treinta varas frente, cuarenticinco fondo, con casa cañón catorce varas largo, pila, cocina, excusado, limitada: oriente terrenos Horacio Aguirre Muñoz; occidente, terrenos Elisa de Raskosky; norte, terrenos Cándida Gaitán; sur, terrenos María de Avilés.

Ejecución: Gilberto Avilés contra Julio César López Mendoza y Mercedes de López.

Avalúo: veinticuatro mil setecientos ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, trece Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

3 3

No. 7649

Once mañana veintiocho Febrero, subastaráse local este Juzgado, siguientes inmuebles pertenecientes sucesión señor Pedro Pablo Uriarte, respectivamente, a saber: a) solar urbano barrio Majulias, lindando: oriente, propiedad Pedro Pablo Gómez; poniente, Josefa Valverde de Barrios; norte, arroyo del Cauce; sur, Pedro Pablo Gómez, calle en medio, b) solar urbano barrio Majulias, lindando: oriente, Rosa Ruiz; poniente, sucesión Pedro Pablo Uriarte; norte, Pedro Pablo Gómez; sur, antiguo field Majulia.

Base remate: predio a) nueve mil córdobas; predio b) un mil setecientos treinta y cuatro córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado de Partición. Granada, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio.

3 2

Nº 7670

Once mañana veintinueve Febrero este año, en el local este Juzgado, subastaráse: a) finca cincuenta manzanas extensión, dentro siguientes linderos: oriente, propiedad Julian Habed; poniente, otra propiedad Julian Habed; norte, la de Adolfo Hurtado; y sur, la de Amanda Gutiérrez de Rivas; y b) finca de cincuenta manzanas de extensión, dentro siguientes linderos: poniente, la finca atrás deslindada; oriente, finca de Julian Habed; norte, la de Adolfo Hurtado; y sur, la de Amanda Gutiérrez de Rivas. Ambas fincas en la jurisdicción de Comarca de Cuajachillo, de este departamento, e inacritas: la primera de las mencionadas con número 26.245, tomo 339, folios 233 y 234, asiento primero, y la segunda, con número 26 244, tomo 339, folios 231 y

232, ambas en Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Base de la subasta: veinte y seis mil córdobas.

Ejecución de doña Francisca Leal viuda de Torres, como cesionaria del crédito de las señoritas Julia y Elisa Urbina, contra Julian Habed.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. López, Srio.

3 2

Nº 7692

Doce meridianas veinte este mes, subastaráse finca rústica, situada Santa Inez, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas, limitada: oriente, Ruperto Partrán; poniente, Lázaro Flores; norte, Leandro López sur, Bonifacio López.

Ejecuta: Andrés Gómez Montenegro a Teresa Gómez de Montenegro.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria.

3 2

Nº 7668

Diez mañana próximo veinticuatro corriente subastaráse finca rústica ubicada comarca La Liguia, Departamento de Matagalpa, contiene doscientas cincuenta manzanas, cien manzanas potreros, tres y media chagüite, seis de café nuevo, cuatro caña de azúcar, resto rastrojos y montaña, cercada con cercas naturales y alambre de púas, contiene una casa de cuatro corredores y un trapiche de madera, y limitada así: oriente, Narciso Henrique; occidente, Río Grande de Matagalpa; norte, Jesús Miranda; y sur, Manuel Antonio López.

Ejecuta: Orlando Sequeira Fernández a Dolores Sandoval de Sequeira.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretario Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Consuelo Calero, Sria.

3 2

Nº 7639

Once de la mañana, dos de Marzo próximo, local este Juzgado, por dos terceras partes, de su valor diez mil córdobas, subastaráse mejor postor, diez a doce manzanas finca en La Granadilla, esta jurisdicción, limitada: oriente, La Granadilla; poniente, San Caralampio; norte, Ricardo López, Luis Santiago Gutiérrez; sur, Ricardo López.

Subástase en ejecución Santiago Alemán Vega contra Marcelina López de Mena.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, siete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio.

3 2

Nº 7701

Diez de la mañana del veintiocho del corriente, subastaráse en este despacho finca urbana situada en esta ciudad, barrio antiguamente llamado de la Penitenciaría, cinco varas de frente por diez y seis de fondo, linda: oriente, Carlos Morales; occidente, décima avenida suroeste en medio propiedad que fue de Luis Orozco; norte, Apolinar Mendieta; y sur Francisco Baca Palma, con casa mediagua de cinco de frente por siete de ancho, de dos cuerpos y recámara de seis varas de largo, por tres de ancho.

Base: ocho mil ochocientos cincuenta córdobas.

Ejecuta Graciela Castellón de Baca a Antonio Gaitán Hernández y Rosalía Tijerino de Gaitán.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srio.

3 1

Nº 7690

Once mañana veinticuatro Febrero corriente, venderáse pública subasta finca rústica Santa Rosa, situada al norte de Chichigalpa, esta jurisdicción, sesenta manzanas extensión, lindante: norte, Inocente Rodríguez, Victoriano García, Manuel Ignacio Cuevas; oriente, camino en medio José Araujo; sur, Valeriano Zapata; poniente, camino en medio Gabriel Juárez.

Base: cinco mil novecientos córdobas.

Ejecución Leónidas Zapata.

Contra Justo Dolmos Briceño.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 1

Nº 7680

Cinco tarde veintiocho corrientes, y en local este Juzgado venderáse al martillo automóvil, marca Austin, capacidad para cinco pasajeros, modelo 1954, con sus cuatro llantas, de cuatro cilindros.

Ejecución de Bernardino Loáisiga contra Yolanda Garay de González.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Febrero quince de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 1

Nº 7681

Once mañana dos Marzo próximo, venderáse martillo mejor postor automóvil, marca Oldmobil, color celeste, modelo 76-1950, chasis número 506M16623, motor 6AB130220, con cinco llantas, placa taxi 938.

Ejecutor: Félix Arturo Centeno.

Deudor: Antonio Melara Delgado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo E. Fiallos.—Armando López B., Srío. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7339

Isabel Maltez de Zúñiga, solicita título supletorio solar urbano en El Viejo, midiendo cuarenticuatro varas norte a sur, por treinticuatro oriente a poniente, lindante: norte, Fernando Oviedo; sur, Roque Méndez; oriente, Santos Juárez; poniente, Joaquín Montes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero doce, mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 1

Nº 7648

Constantino Espinosa, solicita título supletorio dos terreno, jurisdicción Tola. Uno, limitado: norte, Bonifacio Bonilla; sur, Francisco Avedón, Sotero Chávez; oriente, Almanzor Carvajal, Tomás Quedo; poniente, María Luisa Rodríguez. Otro, limitado: norte, Galo Martínez; sur, Almanzor Carvajal, Lázaro Alcocer; oriente, Manuel Cortés; poniente, María Luisa Rodríguez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 7497

Claudio Díaz, solicita este Juzgado título supletorio, finca rústica de cuarenticinco manzanas, ubicada comarca La Cruz, jurisdicción Teustepe, denominada Santa Cruz, linderos: oriente, camino real y Abdón Díaz; poniente, camino real de la Montañita y camino al río; norte, posesión de Leandro Valle y Margarito Ramírez; sur, tierras ocupadas por Alejandro Díaz.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, siete de Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—siete—vale.—F. Arellano.—J. Guzmán G, Srío.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—Civil—novecientos—Septiembre—valen—J. Guzmán G., Srío. 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 7676

George Dralle, de Altona, cerca de Hamburgo, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**G A B Y**  
**CLASE 6**

para: jabones de toda clase. Clase 6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7674

Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**Asahibemberg**

para: Hilos, Hilazas y Telas de Tejidos. (Clase 46).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

## VENTA DE PATENTES

Nº 7655

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio, ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invencción Nº 481 de fecha 22 de Marzo de 1952, consistente en «Fenoies anima metálicos y procedimientos para obtenerlos», derechos que no se han abandonado. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 7656

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invencción Nº 482, fecha 22 de Marzo de 1952 consistente en «Compuestos de Quinoleina y procedimientos para hacerlos, caso Nº 38,267», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 7657

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invencción Nº

483 de fecha 22 de Marzo de 1952, consistente en: «Compuestos de quinolefina y procedimientos para hacerlos», caso N.º 38,291, derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais.  
2 2

## TERRENOS MUNICIPALES

N.º 7388

Ana Núñez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal, sita en la Comarca de Cuajachillo, con una extensión de más o menos diecisiete manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca del Coronel Anastasio Somoza Debayle; Poniente, finca del Coronel Carlos Silva; Norte, el que fue de Juan Pablo Rodríguez; y Sur, finca que fue de Dionisio Martínez Sáenz hoy del Coronel Anastasio Somoza Debayle.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 3

N.º 7277

Julia Pérez de Duarte, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno ejidal, ubicado en «Reperto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con área de mil trescientos cincuenta varas cuadradas que linda: Oriente, tercera calle en medio, lotes de Octavio Rocha y Luis Pérez Alonso; Occidente, lote de Raúl Mena Marengo; Norte, lotes de Pablo Rener y Luis Angel Selva y Sur, lote de Humberto Torres Molina.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 3

N.º 7278

Pío Castellón, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno ejidal ubicado en «Reperto Torres Molina», Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con área de dos mil veinticinco varas cuadradas y que linda: Norte, primera avenida en medio, lote de Teresa de Martínez; Sur, lote de Felipa Vega; Oriente, tercera calle en medio; lote de Bertilda Ogregarlo; y Occidente, lote de Daniel Somarriba.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 3

N.º 7279

Paulino Castellón, Cirujano Dentista, mayor de edad, casado y del domicilio de Estelí, solicita venta de lote terreno ejidal, ubicado en «Reperto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción con dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie y lindando: Oriente, Teresa de Martínez; Occidente, segunda calle interpuesta, parque proyectado; Norte, predio que fue del doctor Idefonso Palma Martínez; y Sur, primera avenida Sur, lote de Daniel Somarriba.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 3

N.º 7572

Adela Flores de Stubbert, solicita solar Municipal, catorce varas frente, treintiocho fondo, esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Dolores Rayo de Somoza, Occidente, casa y solar de Dolores García calle en medio; Norte, casa y solar de don Ambrosio Díaz; y Sur, casa y solar de Alfredo Sobalvarro.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Camoapa, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—F. J. Urbina C., Srio.

Es conforme.—F. J. Urbina C., Srio. 3 3

N.º 7273

Carmen de Robleto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Ticomo, Reparto Torres Molina, de esta jurisdicción, con área de dos mil veinticinco varas cuadradas y linderos siguientes: oriente, segunda calle interpuesta, lote que fue de Ignacio Fonseca; occidente, lote de Alejandro Abaúza; norte, lote de Horacio Argüello Bolaños; y sur, predio de don Jorge Vandergoten.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 3

N.º 7274

Gonzalo Castellón Pérez, mayor de edad, casado; contador mercantil, y de este domicilio, solicita venta de terreno ejidal ubicado en Reparto Torres Molina, comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con área de mil cuatrocientas ochenta y cinco varas cuadradas y setenta y dos centésimas, y que linda: norte, lote del Reparto Torres Molina, destinado para parque, primera avenida sur en medio; sur, lote que fue de Humberto Torres Molina; oriente, segunda calle en medio, lote de Daniel Somarriba; y occidente, lote de Alicia de Rodríguez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 3

N.º 7275

Nila Rappaccioli de Conti, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Diriamba, solicita venta de lote terreno ejidal ubicado en Reparto Torres Molina, comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con área de cuatro mil cincuenta varas cuadradas y que linda: norte, Tercera Avenida sur en medio, terreno de Carlos Lacayo Vivas; sur, cuarta avenida en medio, terreno de Margarita de Padilla; oriente, quinta calle en medio, lotes de Cristina Valle Granera y José Barreto; y occidente, lote de Matilde de Lacayo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 3

N.º 7276

Carlos Gadea Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ocotul, solicita venta de lote de terreno ejidal ubicado en Reparto Torres Molina, comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con área de dos mil veinticinco varas cuadradas y que linda: oriente, lote de Thelma de Valladares; poniente, camino de Ticomo; norte, segunda avenida sur en medio, lote de Gilberto Lacayo Blanco; y sur, lote de Luz Marina Lang.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 7283

María Benard de César y Amalia César de Bosche mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan venta finca rústica Monte Fresco, al suroeste de esta ciudad con cincuenta y siete hectáreas y mil novecientos metros cuadrados de superficie, y linda: oriente, propiedad de Juan Ignacio Solís y Aurelio Estrada, cañada de por medio; poniente, hacienda que fue de Jonás Alvarez, camino real de por medio; norte, hacienda de Eduardo Hernández; y hacienda de Carmen Bengoechea, Dionisio Martínez y Juan Ignacio Solís

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7571

Dionisio Obregón, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita venta finca rústica, situada al oriente una legua de esta ciudad, con extensión de veintiseis manzanas terreno ejidal, lindando: oriente, terrenos Dr. José María Borgen y de Juan Francisco Sánchez; occidente, las del mismo señor Borgen; norte, callejón mismo señor Borgen; y sur, propiedad Clemente Guido, camino a Masaya en medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7527

Mildred Angélica Wallace de Uriarte, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita mediante guardador legítimo Enrique Uriarte Arce, lote terreno ejidal, situado comarca Nejapa, esta jurisdicción, con extensión de no mil doscientas cincuenta varas cuadradas, lindando: oriente, lote doctor Julio Daniel Ramírez Brown; occidente, lote doña Blanca Mora de Gaitán; norte, finca Alameda; y sur, finca La Alameda y parte que ocupa callejón Los Recuerdos.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 6596

Eustaquio Amador Obando, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado comarca Agua Buena, esta jurisdicción, compuesto siete manzanas superficie, dentro siguientes linderos: oriente, terreno Nicola sa Oporta; poniente y norte, terreno Encarnación Amador; sur, terrenos Nicasio Duarte y Toribio Suárez.

Quien pretenda derechos preséntese forma tiempo legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, siete Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, siete Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano., Sria.

3 2

Nº 7583

Madelina Vargas de Bermúdez, mayor, de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado al sur-este de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote de don Carlos Vargas Uriarte; sur, con predio de don Horacio Vargas U.; oriente, con predio de doña Mérida Vargas Uriarte y occidente, potreros de la testamentaría de don Celso López, dicho lote tiene una extensión de nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7402

Francisco Vega Orozco, divorciado, agricultor y Rosa y Carmela Vega Orozco, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan venta una finca rústica de terreno ajidal de treinta y una hectáreas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca San Joaquín, de Julio Estrada; occidente, finca San Antonio de Matías Zamora; norte, San Antonio de Matías Zamora y «El Higuero» de René Horvilleur y sur, San Antonio de Matías Zamora y San Joaquín de Julio Estrada.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7703

Jerónimo Porras, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal denominado La Esperanza, situado en La Sierra, de esta jurisdicción, con extensión de sesenta hectáreas más o menos, lindando: oriente, hacienda testamentaria de Daniel López, la de Carmen Gomez y de Timoteo Leiva; poniente, hacienda José Dolores Estrada, la de José Angel Aburto, y la de Toribio Villalobos; norte, hacienda Francisco Aburto y Carmen Gómez; y sur, camino Las Nieves que conduce a Masaya.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7623

Paulino Gerardo Dimas Rojas, solicita decláresele heredero de sus padres Rosendo Dimas y Leonor Rojas de Dimas, unión hermanos Rafael, Mercedes, Gonzalo y Elida Dimas Rojas.

Bienes: casa y solar lindantes: oriente, Matías Sánchez; poniente y norte, Miguel Mendiola; sur, mediando calle, Matea Abarca y Baltazara Hernández; y casa y solar lindantes: oriente, Juana Acevedo; poniente, Estebana Canales; norte, Mercedes Sánchez; sur, mediando calle, Ramona Rodríguez.—Ambas barrio Laborío, León.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Febrero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

1